



Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10. ps. 5 la del semestre y 20 reales la del trimestre.

El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores y á los de esta ciudad. cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6. se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.

PARTE OFICIAL.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.

SIMON BOLIVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA etc. etc. etc.

Para que el órden público no padezca alteraciones despues de mi decreto de ayer, en que he declarado entrar en el ejercicio de las facultades extraordinarias competentes, ni que sea turbada ni estraviada la verdadera y sana opinion pública, y que tampoco se presenten delante del mundo actos que puedan interpretarse contra el honor nacional; he venido en decretar y decreto lo siguiente.

Art. 1.º Todo funcionario público y toda corporacion se arreglará estrictamente en el ejercicio de sus funciones á los deberes que le prescriben las leyes y las resoluciones dictadas por mi ó por el poder ejecutivo en virtud de las facultades extraordinarias, en inteligencia, de que cualquiera acto en contrario es un atentado contra la tranquilidad pública.

Art. 2.º En consecuencia no se reunirá junta de ninguna especie en niugun punto de la República, á escepcion de las que estén autorizadas por las leyes, ó que el poder ejecutivo, ó yo mandáremos reunir con algun motivo de interes público.

Art. 3.º Cualquiera corporacion, y los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, pueden y deben desempeñar el de peticion por escrito, aunque sin reunirse en juntas populares que pasen de diez individuos, y mucho ménos formando tumultos ni reuniones clandestinas.

Art. 4.º Los individuos militares, ni en cuerpo, ni separadamente se mezclarán en juntas, ni reuniones de ninguna especie, con escepcion de las que estén autorizadas por la ley. Mucho ménos abusarán de la fuerza contra los ciudadanos, los majistrados y la tranquilidad pública.

Art. 5.º La infraccion de los artículos 1.º 2.º y 3.º del presente decreto será castigada con destitucion del empleado, y despues se le seguirá su causa como perturbador; lo mismo si fuere particular. La infraccion del art. 4.º se castigará con privacion de empleo, precedida la degradacion, y cuatro años de presidio previo el concejo de guerra correspondiente y aprobacion de la respectiva corte marcial, cuando la urgencia del caso no exijiere dispensar este juicio.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la comunicacion y publicacion del presente decreto. Dado en Bogotá á 24 de noviembre de 1826. 16.º **SIMON BOLIVAR.** El secretario de estado del despacho del interior, *José Manuel RESTREPO.*

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR
PRESIDENTE DE COLOMBIA etc. etc. etc.

Estando destinado el sr. José Rafael Revenga secretario de relaciones esterores á otra importante ocupacion en

servicio público, y siendo necesario economisar los gastos de la nacion; he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º La secretaria de relaciones esterores temporalmente queda reunida á la del interior y á cargo del actual secretario del ramo.

Art. 2.º El secretario del interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá á 24 de noviembre de 1826 16.º — **SIMON BOLIVAR.** — El secretario de estado del despacho del interior. — *José Manuel RESTREPO.*

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
COLOMBIA etc. etc. etc.

Habiendose admitido la renuncia hecha por el secretario de marina, y considerando ser de absoluta necesidad el economisar todos aquellos gastos que puedan evitarse sin perjuicio del servicio público; he venido en decretar lo que sigue.

Art. 1.º La secretaria de marina quedará reunida de nuevo á la de guerra, y se desempeñará por el que obtenga esta.

Art. 2.º La secretaria de marina queda reducida á una sola mesa á cargo del oficial mayor y con los escribientes necesarios: ellos serán elejidos entre los actuales por el secretario, y los demas cesarán en sus destinos, luego que el mismo secretario lo juzgue conveniente segun la disminucion de los negocios.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá á 24 de noviembre de 1826. 16.º — **SIMON BOLIVAR.** — El secretario de estado del despacho del interior. — *José Manuel RESTREPO.*

RENUNCIA DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO.

Escmo. sr. LIBERTADOR presidente de la República

Los infrascritos secretarios de estado, decididos á contribuir por todos los medios que estén á nuestro alcance al restablecimiento del orden turbado en la República, y á que esta recupere el crédito y esplendor de que habia gozado en los cuatro años anteriores, hacemos presente á V. E.: que desde el primer movimiento ocurrido en Valencia el 30. de abril se han pretendido justificar todos los actos consecuentes, con imputar defectos y errores á la administracion del Estado.

Como la ley no nos atribuye parte alguna en la direccion de los negocios, podriamos considerarnos no comprendidos en la acusacion; pero sin embargo, como en todas las naciones los secretarios de estado son el principio de la administracion, los jefes de cada uno de los departamentos, y los agentes inmediatos del primer majistrado, nosotros cargamos con el insupportable peso de la responsabilidad moral, y nos vemos por consiguiente envueltos en la acusacion contra la administracion jeneral.

Es pues un deber que nos imponen el honor, la conciencia, y el mas puro y desinteresado patriotismo, dimitir en manos de V. E. nuestros destinos para que encargandolos á personas que merezcan su confianza y la de la nacion, no haya pretestos que embarasen el restablecimiento del orden público, del vigor de las leyes y del crédito nacional. Si la administracion ha causado, ó servido de ocasion para los sucesos que han escandalizado á los que nos observan, todo debe repararse variada que sea la administracion.

Dignese pues V. E. aceptar la sincera y espontanea dimision de nuestras plazas, considerarla como un sacrificio al bien público, y persuadirse de que al tiempo mismo que estamos individual y colectivamente dispuestos á responder á los cargos que quieran hacernos, lo estamos tambien á emplearnos en todo tiempo en el servicio del Estado, y á contribuir con todos nuestros medios y esfuerzos á su libertad, á su consolidacion y engrandecimiento.

Bogotá noviembre 17 de 1826.

Escmo. señor. — J. M del Castillo. — J Manuel Restrepo. — C. Soubllette. — J. Rafael Revenga.

RESOLUCION.

Cuartel jeneral en Bogotá á 19 de noviembre de 1826.

He visto consentimiento la dimision que los secretarios de estado, señores Castillo, Restrepo, Soubllette y Revenga hacen de sus respectivos destinos. Aunque yo no estoy encargado del poder ejecutivo en el dia, porque mi salud no me lo permite; y porque me preparo para marchar á Venezuela donde me llaman las necesidades de la patria; es mi deber dar un testimonio público de la estimacion en que tengo á estos dignos secretarios del despacho, cuya providad y talentos

nadie ha revocado a duda: que conosco como los mas distinguidos servidores, dificilmente reemplazables por otros ciudadanos, ya experimentados en los negocios de la República, de cuya crisis no han sido los dichos secretarios, ni el poder ejecutivo mismo responsables. Por tanto, no admito la dimision que los secretarios me han hecho; y por el contrario, deseo que continuen sus importantes servicios, hasta ejecutar aquellas reformas que la nacion proclama y su capacidad puede realizar.-BOLIVAR.- Por S. E. Juan Santana.

CIRCULAR.

Republica de Colombia.--Secretaria de estado del despacho del interior.-- Bogotá 24 de noviembre de 1826 -- Al señor intendente del departamento de. . . .

Al encargarse S. E. el LIBERTADOR de las facultades extraordinarias necesarias en la presente crisis política, y tomar bajo su responsabilidad la salud de la República, siente tener que lamentar los abusos que ha visto haberse hecho de la preciosa facultad de publicar por la imprenta los pensamientos y opiniones de un ciudadano. Una parte de los males actuales teme S. E. el LIBERTADOR que provengan de semejante abuso, porque la imprenta ha servido para renovar odios inveterados, para insultarse mutuamente los ciudadanos, para disgustar al ejército, al clero, a los magistrados, y aun para hacer perder a las leyes la fuerza moral con que debieran salir del santuario de los lejisladores. Como S. E. insiste en las miras conciliatorias y de union que espresó en su proclama de Guayaquil, a fin de que cesando el escándalo de los ultrajes puedan curarse las heridas de la patria, y restablecer la concordia entre los colombianos, las provincias y los departamentos, tiene que contar con la ayuda y cooperacion de los mismos ciudadanos, de las autoridades, y con mucha razon de los escritores públicos. Es, pues, con este objeto y para que la imprenta no sirva de obstáculo a las ideas de S. E. el LIBERTADOR presidente, que me previene encargue a V. S. lo haga a todos los editores de periódicos, que cuiden mucho de emplear la moderacion y la decencia en sus censuras, observaciones, y consejos, abandonando la acrimonia y la calumnia con que a veces han solido algunos tratar los asuntos públicos y las personas, y sobre todo que con respecto a las ocurrencias del dia usen de toda la circunspeccion indispensable para sofocar los resentimientos y los mutuos agravios.

Por esta esposicion verá V. S. que el LIBERTADOR presidente está muy distante de querer suspender la ley que permite el uso libre de la imprenta, pues solo desea un ejercicio decente y moderado, que si en todas circunstancias contribuye a establecer la union, la paz y la tranquilidad, en las actuales es de una importancia vital.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.-- Dios guarde a V. S. José Manuel BESTREPO.

Concluye la objecion presentada por el poder ejecutivo sobre el proyecto de ley adicional al régimen político de los departamentos, interrumpida en el núm. anterior.

Se opondrá acaso, que si un comandante jeneral puede disponer de sus tropas en un caso urgente que no da espera para recibir ordenes del ejecutivo, tambien podrá disponer igualmente el intendente. La respuesta es clara y convincente si se atiende a la diferencia de profesiones: en un comandante jeneral se supone toda la capacidad necesaria para disponer operaciones militares, porque se supone, que un oficial jeneral a quien se le encarga un cuerpo de tropa, conoce de algun modo el arte de la guerra, bien por estudio, bien por una larga práctica: no asi en los intendentes que ordinariamente son personas extranjeras a la profesion militar. Por mi se decir, que no responderia de la seguridad exterior de un departamento si habia de dirigir la guerra en él un intendente que no hubiera sido siquiera subteniente de un cuerpo que hubiera estado en operaciones en campana. Es verdad que el parágrafo único del artículo 2.º del proyecto que objeto hace escepcion para el caso del artículo 128. de la constitucion; pero debo advertir, que no precisamente se hace la guerra en un departamento poniendo en vigor el art. 128: porque si hay tropa suficiente decretada por el congreso; si hay fondos bastantes para ocurrir a ella, y si las leyes comunes proveen de otros auxilios, el artículo 128. no tiene necesidad de uso alguno: luego habiendo caso de guerra, y de operaciones sin estar en vigor el artículo 128. la escepcion del parágrafo único es en cierto modo superflua, porque no llena todos los objetos y casos a que ha querido ocurrir.

Art. 2.º Este artículo solo sirve para añadir nuevos eslabones inútiles a la administracion. Yo creo que el gobierno tiene libertad de expedir órdenes a cualquiera autoridad sin usar del conducto ordinario siempre que lo crea conveniente para el mejor servicio, firmandose la orden por un secretario, que es lo que prescribe la constitucion, su direccion es libre segun el objeto a que se contraiga. Y ademas, las comunicaciones directas con los estados mayores por medio del estado mayor jeneral, que es inutil y quiza perjudicial dirigirlas por medio de los intendentes. Vamos a ver en el caso de la ley, que la administracion va a sufrir demoras y que los intereses individuales y los del público van a padecer por esta causa. El ejecutivo cumple su deber con advertirlo oportunamente y desde que lo advierte deja salvada su responsabilidad.

Despues de haber espuesto las objeciones que ocurren contra los artículos 1.º y 2.º debo exijir, que en caso de insistencia se aclaren los términos en que están subordinadas las tropas al intendente, que objetos miran al buen orden y tranquilidad del departamento, que cosa es su gobierno político y económico en este ramo. El ejecutivo no ha alcanzado a comprender esta disposicion y desea comprenderla, asi para arreglar sus procedimientos, como para salvar a los

comandantes jenerales de cualquiera responsabilidad. Ademas como una ley de Cucuta ha puesto a la marina directamente dependiente de la secretaria de guerra, es menester que se derogue terminantemente, si hay insistencia.

El ejecutivo conviene, en que es constitucional y conveniente que ninguna autoridad afecte superioridad, pero ni igualdad a un intendente; porque no reconoce otra autoridad superior que la de este magistrado en un departamento. Mas es preciso consiliar perfectamente esta regularidad con la direccion de la parte militar para no caer en un Sila huyendo de Caribdis, y fijar con mucha claridad la linea de demarcacion de la cual no deba pasar la intendencia; y estos términos tanto son necesarios para tiempo de paz, como en tiempo de guerra. Me atrevo a ofrecer la siguiente reforma a los espresados artículos.

Art. 1.º Los intendentes de los departamentos, como agentes constitucionales, naturales é inmediatos del poder ejecutivo son las únicas superiores autoridades en el departamento, y como a tales se les debe obediencia de parte de las autoridades que le están subordinadas y respeto y consideracion de parte de las demas, salvos los casos en que la ley orgánica de los departamentos y provincias, y la de tribunales de justicia la sujeta el intendente.

Parágrafo único. En consecuencia las leyes y decretos del poder ejecutivo se comunicarán a todas las autoridades de un departamento, por conducto del intendente, para que este lo haga a ellas en los términos que se le previene en la ley con los gobernadores; pero las órdenes del poder ejecutivo a las autoridades militares en negocios del servicio militar se comunicarán a los comandantes jenerales, o a otra autoridad subalterna, segun la exigencia del caso y juicio del mismo gobierno.

El artículo 3.º dice. "Los intendentes con acuerdo de la junta de hacienda decretarán y llevarán a efecto la suspension de los empleados en ella." Este periodo es oscuro, pues el pronombre relativo a ella, indica que se trata solo de los empleados en la junta de hacienda, cuando parece que el sentido es mas jeneral, y que el artículo quiere hablar de los empleados en el ramo de hacienda, conforme a lo que dispone el artículo 123 de la ley 11 de marzo de 2825. Conviene pues que el artículo se conciba con mayor claridad.

El artículo 6.º dispone, que el jefe político municipal subrogue al contador departamental cuando este se halle encargado del despacho de la intendencia y en los casos que espresa. El gobierno cre, que podrá añadirse, sin perjuicio de la facultad que tiene el gobierno de nombrar intendente en calidad de propietario o en comision. Esta sustitucion de mando trae graves perjuicios en el contador departamental, los que serán mayores cuando los jefes municipales sustituyan a los intendentes por no ser personas caracterizadas por lo comun para tal destino. Asi conviene que luego al punto que llegue a noticia del poder ejecutivo nombre para intendente a persona de su satisfaccion.

GACETA DE COLOMBIA

Tales son las objeciones que han ocurrido al poder ejecutivo en el proyecto de ley fecha 27 de marzo último, adicional à la de 11 de marzo de 1825. Sirvase V. E. hacerlas presentes al senado para los fines constitucionales.—Dios guarde à V. E.—

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

PRONUNCIAMIENTO QUE HIZO LA CAPITAL DEL ZULIA.

ACTA.

En la ciudad de Maracaibo à 20 de octubre de 1826, en la sala capitular, convocados los señores de la ilustre municipalidad, à saber: el sr. jefe político Miguel Antonio Baralt, alcalde 1.º Juan Alalaya, idem 2.º Juan Celis, rejidores José Gregorio Osorio, Juan Reyes, y Teodoro Robles; con asistencia del síndico municipal Lucas Palmar; y sin la de los demas municipales por no haber concurrido, como la del secretario por estar enfermo: espuso el sr. jefe municipal que con acuerdo de la intendencia accidental había convocado à todas las autoridades civiles y militares, y venerables curas, como igualmente à todos los notables de esta ciudad: y en efecto concurrieron los señores que abajo suscriben y habiendose leído el oficio del sr. intendente con fecha de ayer, tomó la palabra el citado sr. intendente y dijo, que eran constantes las noticias recibidas por la goleta de guerra Telégrafo, que no dejan duda del pronunciamiento que han hecho los departamentos à favor de la gran convencion, depositando su soberania en el LIBERTADOR presidente, para que como padre de la patria corte los males que puede ocasionar la crisis en que nos hallamos: y habiendose leído el oficio del sr. intendente, y oyendose à varios señores que han emitido su opinion con la mayor circunspeccion, y tomando en consideracion:

1.º Que cuando la municipalidad y los notables del pueblo con su voluntad propia, y de la jeneralidad de los demas ciudadanos, pronunciò su acta de 22 de julio à favor de la convencion, fuè bajo la persuasion que sin la menor demora se hubiese verificado la reunion del congreso como lo dispone el art. 128 de la constitucion:

2.º Que habiendose diferido la reunion del congreso para el mes de enero próximo, sin duda que no se verificarà, porque los departamentos de Guayaquil, Ecuador, Azuay, Istmo y Magdalena, no mandaràn sus representantes hasta no saber las disposiciones del LIBERTADOR presidente, que debe obrar con la lenitud de la soberania de aquellos pueblos.

3.º Que aun concediendo la reunion del congreso, quedariamos espuestos à los mayores peligros por la diverjencia de opiniones, y porque nos vemos amenazados de los españoles que se reunen en la Havana.

4.º Que si en aquella época hicimos aquel pronunciamiento, fuè en ocasion de los primeros movimientos de Venezuela, y Apure, y con el presentimiento, de que todos los pueblos irian siguiendo con motivo de los disgustos, como lo vemos ya realizado, pues se cuentan nueve departamentos que estàn pronunciados, y son: Venezuela, Apure, Maturin, Zulia, Magdalena, Ecuador, Azuay, Guayaquil, y el Istmo.

5.º Que siendo cierto que Guayaquil, Ecuador, Azuay, y Magdalena, han puesto su suerte y felicidad en el LIBERTADOR presidente, y que es consiguiente que haràn lo mismo todos los departamentos, precisamente es el tiempo mas oportuno para nosotros rendir al padre de la patria nuestra libre voluntad, entregandonos à su direccion para que nos libre del presente naufragio.

6.º Que constandonos que por momentos esterà entre nosotros el LIBERTADOR presidente, y no debiendo esperar la menor ventaja del congreso, por que no se penetrarà del sistema equivocado que nos ha reducido al estado mas lastimoso; ó porque el art. 191 de la constitucion presenta reparos para que se instale la gran convencion, como lo ha dicho el mismo gobierno; ó ya en fin porque sin podernos unir, no nos salvarà de los males que son de esperarse que proyectan los españoles;

POR LO TANTO.

Hemos resuelto por la jeneralidad de sufragios consignar, como consignamos, el ejercicio de nuestra soberania nacional en el LIBERTADOR presidente, SIMON BOLIVAR, para que convocando la gran convencion nacional, que fije el sistema de nuestra República, y encargandose de los destinos de la patria, la salve del naufragio que la amenaza. Y que para que S. E. el LIBERTADOR se penetre, lo hemos determinado de nuestra libre y única voluntad, dirijasele testimonio de este acuerdo para que se sirva admitir nuestros votos, y se encargue del destino del departamento.

Circúlese el contenido de esta acta por medio de la prensa à los cantones de la provincia, y à las provincias del departamento del Sulia, é igualmente à los departamentos, provincias y pueblos de la República, para que conforme à su voluntad, adópten nuestra determinacion como único remedio que podemos encontrar en el héroe del siglo; dando cuenta con testimonio al poder ejecutivo, de que este departamento, mientras llegue à la capital el LIBERTADOR presidente y se ponga en posesion, se mantiene en toda tranquilidad, y sin hacer la menor novedad en el réjimen constitucional. Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos señores, ante mi de que doy fé.

Intendente interino, *José Ignacio Balbuena*.--Jefe político municipal, *Miguel Antonio Baralt*.--Alcalde 1.º, *Juan Alalaya*.--Id. 2.º *Juan Celis*.--Rejidores, *José Gregorio Osorio*.--*Juan Reyes*.--*Teodoro Robles*.--*Francisco T. Rincon*.--Síndico municipal, *Lucas Palmar*.--Comandante jeneral B. *Rafael Urdaneta*.--Jeneral de B. *L. F. de Rieux*.--Coronel, *Mauricio Encinosa*.--Coronel *Justo Briceño*.--Jefe de E. M. *José M. Delgado*.--Cura pro. *Gregorio Lusardo*.--Id. *José Joaquín Veira*.--P. J. Prov. *Manuel J. Amador*.--Mayor de plaza, *Miguel Crespo*.--Comandante, *Juan Ferrías*.--Id. *José Vargas*.--Admr. Ad. *Diego A. Caballero*.--Com. *Diego José Jugo*.--*Policarpo Fariás*.--Com. de marina, *James Bluck*.--Tesorero, *Manuel Benites*.--Ad. de tabacos, *Bartolome Osorio*.--Ad. de correos, *José Dionisio Arriaga*.--Cont. vista, *Pedro Jugo*.--Mayor, *Natividad Villamil*.--Ten. coronel, *José M. Urdaneta*.--Id. *José de Mesa*.--Id. *A. Münchin*.--Id. *Juan Lanagan*.--Id. *Ru-*

perio Gordon.--Id. *José Luis Bracho*.--Com. del pto. *Francisco Padilla*.--*Juan Ramires*.

(Siguen multitud de firmas.)

El escribano, *Blas Roldan*.

Cartajena octubre 7 de 1826 16.º --Al sr. secretario del despacho de guerra

He tenido la honra de recibir la comunicacion que V. S. me dirije con fecha 19. de setiembre, acompañandome dos comunicaciones anteriores que estaban detenidas en la secretaria de V. S. hasta mi llegada de Europa, las cuales tengo ya contestadas por esta misma ocasion. Y previniendome V. S. por la que contesto ahora, que luego que yo esté espedito por la secretaria de relaciones esteriorres vaya à cumplir las anteriores disposiciones del gobierno, debo manifestarle; que circunstancias muy particulares y un compromiso inevitable, para mi bastante honroso, me han constituido hoy à ser el agente de la municipalidad y pueblo de Cartajena cerca de S. E. el LIBERTADOR, para presentar à S. E. la acta celebrada el 29. del próximo pasado con motivo de la crisis política en que nos hallamos, y ademas, dar à la voz à S. E. cuantos informes y noticias puedan guiarle en las resoluciones que su sabiduria y amor por la patria deba dictar. El deber y consideraciones hácia un pueblo que desea su bienestar, y la persuasion en que yo estoy de que no debe perderse un instante para cortar y rechazar los grandes desastres que amenazan à la asociacion colombiana, me han decidido à aceptar una comision tan urgente para con el padre de la patria, con preferencia à la que se me anuncia para el gobierno de Haití, que en mejor ocasion puede ser mejor desempeñada; pues al presente, navegando sobre estos mares una respetable flota enemiga, el viaje à aquella República no presenta ninguna seguridad.

Debiendo yo buscar à S. E. el LIBERTADOR por el camino de Sanbuena-ventura suponiendolo en viaje para esa capital, yo me lisonjeo que por la misma via me aceroo à ocupar el empleo de jefe de E. M. del departamento de Cundinamarca, y que entretanto mi conducta será aprobada por el gobierno, puesto que ella es consignada al servicio público en un negocio de la primera importancia, y en el que el mismo ejecutivo se ha pronunciado interesado, cual es, que S. E. el LIBERTADOR venga à ocupar la silla de la presidencia, y cure nuestros males.

Dios guarde à V. S. -- *Juan Salvador de Narvaez*.

PARTE NO OFICIAL

Despues de haberse publicado el decreto de 23 del pasado espedito por el LIBERTADOR presidente, y de haber mostrado toda la nacion su mas plena y absoluta confianza en las medidas de S. E. tanto para restablecer la integridad nacional, como para proveer al bien permanente del pais, es un deber de los escritores publicos ayudar à S. E. con sus plumas y con sus opiniones. Por grande que sea, como es en efecto, la esperiencia de nuestro presidente LIBERTADOR y por vastos que sean sus conocimientos, nunca será superfluo que le prestemos nuestra cooperacion mas eficaz, à fin de que sea la fuerza de la razon y del convencimiento las que afirmen y consoliden cualquiera reforma, y no solamente el entusiasmo del amor y gratitud hácia el jeneral BOLIVAR.

La inferioridad de nuestra pluma nos debiera desanimar, si el amor à la patria y el mas vivo deseo de verla organizada en un modo estable y duradero no nos anima

ran à presentar nuestras ideas. Las presentaremos con recelo, aunque con la esperanza de que serán examinadas detenidamente, y que en vez de insultos y amenazas, se nos opondrán razones.

Las diversas actas que algunas reuniones populares han emitido en esta época, desgraciadamente no están de acuerdo sino en un solo punto, en el de la necesidad de reformar nuestras instituciones. Podemos asegurar, que no hay un colombiano que no desee la reforma, pero al mismo tiempo estamos bien seguros de que no se coincide sobre cual deba ser. Unos quisieran mas liberalidad en la constitucion, otros mas fuerza en el poder ejecutivo, en una parte se proclama una federacion de los tres grandes antiguos departamentos, en otra una federacion de seis ó mas estados pequeños, y en otra el código boliviano, y no deja de oirse hablar de una monarquia constitucional. Uniformar la opinion en materia tan importante, ilustrar la opinion pública, prepararla debidamente para el dia de la reforma, nos parece que debe ser el primer deber de los escritores públicos que hablan sin pasiones, sin venganza y solo por el puro amor de la patria.

Averiguar el origen de nuestros males es de una necesidad imperiosa y vital, porque es muy fácil aplicar el remedio luego que se fija la enfermedad despues de un examen detenido é imparcial. *El Censor*, que acaba de publicarse en esta capital, ofrece al público este trabajo, y nosotros le seguiremos de cerca con buena fé, à fin de que de la discusion resulte la verdad. Hoy los escritores, como los médicos cuando son convocados à ver un enfermo de gravedad, debemos discutir, observar, indagar, y disputar hasta convenirnos en fijar la enfermedad, el remedio, y el método que sea preciso adoptar.

Por nuestra parte defenderemos las fórmulas para hacer cualquiera reforma, y predicaremos, que ella debe ser obra de la voluntad nacional legitimamente expresada, y que la parte menor debe ceder a lo que decida la parte mayor. Entretanto llega el dia de la reforma, sostendremos el sistema actual por el honor de la nacion y para que no sean ultrajados los derechos de los ciudadanos. He aquí nuestra profesion enteramente de acuerdo con los principios políticos del orden social y con el espíritu del decreto del LIBERTADOR presidente de Colombia.

**PARTIDA DE BOGOTA DEL
LIBERTADOR PRESIDENTE
HACIA LOS DEPARTAMENTOS DEL
NORTE.**

El 25 del pasado salió de esta capital S. E. el LIBERTADOR presidente para los departamentos de Boyacá, y Zulia. Doce dias solamente hemos disfrutado del inmenso placer de tenerle entre nosotros, y cuando nos prometíamos una larga morada, hemos visto con dolor que se aleja hacia el norte à consagrar sus esfuerzos al bien de Colombia. Le acompañan nuestros mas fervientes votos por la conservacion de su salud, por el feliz éxito de sus miras, y por su pronto regreso. Desde que BOLIVAR pisó esta tierra ilustre de Colombia ningun temor nos ha quedado de la guerra civil ni de la guerra exterior: todos los patriotas han esperado con plena y absoluta confianza, que al nombre de BOLIVAR el enemigo comun caerá en desaliento, la discordia huirá despavorida, se restablecerá la union y las leyes mantendrán su fuerza. ¡Salve mil veces ilustre LIBERTADOR de Colombia, y del Perú, y fundador inmortal de Bolivia! Tu imperio es mas sólido y mas permanente que el de ningun potentado, porque reinas en nuestros corazones por tu moderacion, por tu amor à la libertad, por los servicios que has prestado à la América, por los bienes que hemos recibido de tus manos: tus hechos en la capital de Colombia como jefe de la nacion, te colocan en un lugar eminente y sobre todos los grandes hombres de la historia: tu moderacion y tu respeto a la voluntad nacional han escedido las virtudes mas emi-

centes de otros hombres; porque tú ¡Ó BOLIVAR! no has querido gobernar sin leyes, como lo han deseado algunas poblaciones. Todo lo sacrificas à la patria con un desprendimiento que la posteridad admirará tanto como nosotros.

CUATRO PALABRAS SOBRE LA FEDERACION DEL PERU Y BOLIVIA.

Todos hablan sobre la ciencia de gobernar pueblos y naciones, y muchos con tono decisivo fallan en una materia que ha ocupado à los hombres mas insignes de los antiguos y de los modernos tiempos. Dejemos à los presuntuosos y à los ignorantes el que discutan lo que no entienden, ó el que griten como energúmenos, queriendo hacer aplicables ciertas teorías, que han leído en los libros, y las que quisieran, sin examen, ver adoptadas en todos los países, entre todos los hombres y en todas las circunstancias. Yo con ánimo imparcial, y creo que recto, voy à presentar una cuestion difícil, que otra pluma mas bien cortada que la mia, promovió y analizó sabiamente en Arequipa, à saber: "si convendrá el que se forme una federacion entre el Perú y Bolivia, dividiéndose aquel en dos secciones, una desde Tunibes al Apurimac, y otra de este rio al Desaguadero."

Cualquiera que sea la faz porque miremos esta cuestion importante, se observará de resolucion mas ó menos difícil, empero el ojo imparcial y avizor jamas dejará de verla como conveniente, y es conveniente porque es útil, como me propongo demostrar.

Apenas salidos de la esclavitud, conservamos todos los malos hábitos que enjendra el pestífero influjo de aquel monstruo horrible; y de aqui la desconfianza, el conato à la licentia, la diversidad de pareceres respecto à la forma de gobierno; las aspiraciones exclusivas, y lo que es mas doloroso, la olgazaneria y los vicios sus compañeros inseparables. En tal laberinto de inconsecuencias y de injusticias, el hombre pensador y filósofo marcha à tientas, porque todo el terreno se le presenta ò erizado de espinos, ó resbaladizo, cuando menos: acá y allá busca el fanal que ha de guiarle, y ò no lo encuentra, ó si alguna vez se le presenta à sus ojos es con vidrios turbios y engañosos. Consulta la opinion de la masa, y halla para su tormento que la masa no tiene opinion. Pregunta à los que pasan por entendidos, y los pareceres de estos son tan diversos, como diversas son las caras de cada uno de los preguntados. Quien sostiene el sistema federal republicano como el mas conveniente, quien el central como necesario: uno está por la monarquia constitucional; y llega el estravio de la razon humana à tal punto, que hasta la monarquia absoluta tiene partidarios. Tales son los hombres: y el que los vea de otro modo, ò se encuentra fascinado, ò cierra los ojos cuando la luz se le presenta. En tal confusion de pareceres, el hombre esforzado y bienhechor salta en la arena y con voz vehemente debe gritar à los pueblos y decirles: "sino os unis, vosotros y cien generaciones seréis víctimas de turbulencias intestinas: sinó os estrechais, facilmente se apoderará de vosotros un poder extraño: y en cualquier caso perderéis la libertad y los bienes que obtendréis por ella." Y es así: tiempos hace ya que se dijo, eran las revoluciones como los hijos de Saturno, que los unos se devoraban a los otros, y cuando no se cierran con cien candelas aquellas cimas funestas, en pocos dias desaparece la víctima y el sacrificador, el inocente y el culpable. Los estados pequeños mas tarde ò mas temprano son presa de los mayores sus vecinos, é inutilmente entonces la razon y la justicia clama contra los ambiciosos y los usurpadores, que marchando de frente à su objeto no oyen mas que sus pasiones, porque su sed insaciable de dominar no encuentra coto.

En vano las pequeñas repúblicas griegas, alegaban la justicia de su causa; y si con torrentes de sangre la sostuvieron contra Mardonio y Jerjes, no pudieron al fin resistir el poder romano, se hundieron à los pies de este coloso qui despues fue destruido por las irrupciones del norte. Modernamente Polonia ¿no ha sido borrada de la lista de las naciones? ¿No fue obligada à alterar la forma de sus instituciones Holanda? y ha poco ¿no han perdido su libertad, España y Portugal; Napoles y el Piamonte? ¿América estará libre de esta ley que podemos llamar jeneral de las naciones? Casi puede asegurarse que no. ¿Y como podrá evitarlo, ó cuando menos alejar el dia de sus infortunios? Uniéndose y formando una masa impenetrable por la solidez de sus leyes, la consistencia de los principios republicanos, y por el vigor y uniformidad de una fuerza que por bien constituida, sea siempre protectora de las libertades públicas. Si las razones y los hechos que llevo referidos son de algun peso, unos y otros nos conducen naturalmente à la necesidad de la federacion propuesta por el escritor de Arequipa. En efecto: nada sería, en nuestro concepto, tan conveniente à los intereses del Perú, como el que en él se formasen dos estados, uno al norte y otro al sur: y si à estos dos estados se une Bolivia, la federacion tendria un poder bastante à contener los disturbios interiores y resistir los ataques exteriores, cualquiera que fuese la parte de donde viniesen.

Cada uno de los estados conservará su nombre, (pudiéndose llamar el del Sur del Perú, Cuzco) su constitucion, su presidente: y se repartiría sus contribuciones; empero la federacion deberia tener un jefe supremo que residiera en el Cuzco, y bajo cuya direccion y mando esté el ejército, y la inversion de fondos públicos. Cada departamento de la federacion nombrará por cuatrienios uno ó dos diputados para formar el congreso jeneral, para acordar las cantidades con que cada uno de los tres estados deberá contribuir à los gastos comunes de la federacion, y otros objetos jenerales.

Establesese este sistema por hombres vigorosos y no se censan por el poco fruto de sus primeros esfuerzos. Tengan à la vista que se trata de borrar crímenes ó equivocaciones de siglos, y que su obra no ha de serlo de un instante. La verdad puede decirse que es de ayer, y los errores cuentan muchas centurias: ataquense estos con la indulgente calma de aquella, y solo en un caso muy preciso los defensores intrépidos de la razon serán, si es necesario, mártires, como lo han sido tantos de la mentira.

No faltará quien mire mis reflexiones como quimeras, otros como importunas, y alguno como serviles; y ¡que importa! cuando yo puedo asegurarles que mi corazón dicta lo que la pluma escribe. Si con razones, y no con sarcasmos, se combate la opinion que sostengo ó contestare esplayando mis observaciones, ó me confesare convencido, pues no teniendo, como no tengo, pretensiones de inteligente en la materia que me ocupa, nadie creo, me escede en modestia para reconocer un error: ademas yo profeso el dogma de que: *el principio de la sabiduria es el saber dudar.*

Mis lectores me permitirán el que concluya este articulillo diciendo con un autor filósofo..... *amante solitario de la libertad he visto aparecer su jenio no tal cual se lo presenta un vulgo insensato armado de antorchas y puñales, sino con el aspecto augusto de la justicia, teniendo en sus manos la balanza sagrada, en que se pesan las acciones de los mortales en las puertas de la eternidad.*—Un amigo del federal de Arequipa.

(Papel de Chuquisaca capital de Bolivia.)

Imp. de M. M. Viller-Calderon.